

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO DE OBRA N° SIOP-F-CZM-01-AD-1003/17, ORDEN DE TRABAJO NÚMERO AD-1003-17.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicada en Av. Prolongación Alcalde Número 1351, Edificio B, Colonia Miraflores, Municipio de Guadalajara, Jalisco, el suscrito **MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA**, Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emite el presente dictamen en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, para la contratación de servicios relacionados con obra pública **CONSTRUCCION DE PAISAJE URBANO, ANDADOR Y CICLOVIA EN AV. ALCALDE-16 DE SEPTIEMBRE SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE GUADALAJARA (SUPERVISION)** a desarrollarse en **GUADALAJARA JALISCO** por un monto total de **\$739,476.21 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), al Contratista **EVELFER CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.** que para tal efecto se procede a observar la siguiente:-----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I.- Que el **MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA** Secretario de Infraestructura y Obra Pública acredita su personalidad mediante acuerdo extendido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco **MAESTRO JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ** de fecha 12 de septiembre de 2016 extendido en su favor.--
- II.- Por convenir a los intereses del Estado de Jalisco y de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la responsable de realizar la ejecución y adjudicación de la obra pública así como la Infraestructura de la entidad, es la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco. -----
- III.- Por lo dispuesto en el artículo 17, fracción II, III, IV, VIII, IX, X, XI, XII Y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, está Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, tiene entre sus facultades la de programar, proyectar, ejecutar, adjudicar, contratar, controlar, operar, promover, coordinar, ejecutar, impulsar y vigilar la realización de toda obra pública y los servicios relacionados con la misma. -----
- IV.- El presente dictamen se fundamenta en los artículos 4, 27, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. -----

DEFINICIONES

- I.- Para el presente dictamen se entenderá por "**SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PUBLICA**" lo siguiente: **CONSTRUCCION DE PAISAJE URBANO, ANDADOR Y CICLOVIA EN AV. ALCALDE-16 DE SEPTIEMBRE SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE GUADALAJARA (SUPERVISION)** a desarrollarse en **GUADALAJARA JALISCO**; se entenderá por "**EL MONTO**"

la cantidad de \$739,476.21 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y se entenderá por "EL CONTRATISTA" el nombre del Contratista EVELFER CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.-----

Adjunto al presente documento se encuentra el Anexo Técnico de Validación Financiera, Presupuesto, Orden de Trabajo y Programación de Obra.-----

CONSIDERACIONES

I.- Se atenderá lo establecido en la normatividad, con el fin de aplicar los recursos cumpliendo con las obligaciones que tiene el Estado hacia sus ciudadanos, tal como está establecido en diversos preceptos legales, y que son los siguientes: -----

----- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos -----

Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. -----

----- Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas -----

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se consideran como servicios relacionados con las obras públicas, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esta Ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones. Asimismo, quedan comprendidos dentro de los servicios relacionados con las obras públicas los siguientes conceptos: I. La planeación y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de ingeniería básica, estructural, de LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Centro de Documentación, Información y Análisis Última Reforma DOF 28-05-2009 5 instalaciones, de infraestructura, industrial, electromecánica y de cualquier otra especialidad de la ingeniería que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública; II. La planeación y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto urbano, arquitectónico, de diseño gráfico o artístico y de cualquier otra especialidad del diseño, la arquitectura y el urbanismo, que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública; III. Los estudios técnicos de agrología y desarrollo pecuario, hidrología, mecánica de suelos, sismología, topografía, geología, geodesia, geotécnia, geofísica, geotermia, oceanografía, meteorología, aerofotogrametría, ambientales, ecológicos y de ingeniería de tránsito; IV. Los estudios económicos y de planeación de preinversión, factibilidad técnico económica, ecológica o social, de evaluación, adaptación, tenencia de la tierra, financieros, de desarrollo y restitución de la eficiencia de las instalaciones; V. Los



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

trabajos de coordinación, supervisión y control de obra; de laboratorio de análisis y control de calidad; de laboratorio de geotecnia, de resistencia de materiales y radiografías industriales; de preparación de especificaciones de construcción, presupuestación o la elaboración de cualquier otro documento o trabajo para la adjudicación del contrato de obra correspondiente; VI. Los trabajos de organización, informática, comunicaciones, cibernética y sistemas aplicados a las materias que regula esta Ley; VII. Los dictámenes, peritajes, avalúos y auditorías técnico normativas, y estudios aplicables a las materias que regula esta Ley; VIII. Los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir, sustituir o incrementar la eficiencia de las instalaciones en un bien inmueble; IX. Los estudios de apoyo tecnológico, incluyendo los de desarrollo y transferencia de tecnología entre otros, y X. Todos aquéllos de naturaleza análoga. -----

Artículo 27.-Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:-----

III.- Adjudicación Directa. -----

Artículo 41.- En los supuestos que prevé el siguiente artículo, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa. -----

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar. -----

Artículo 43. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo... -----

II.- La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en el Estado de Jalisco tiene atribuciones de diseñar, proyectar y programar lo relativo a la obra pública a realizarse en el Estado de Jalisco, integrar las bases y realizar los procesos adecuados y correspondientes para la adjudicación de los contratos de obras, materiales y servicios relacionados con las mismas. -----

III.- El artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas establece la regla para establecer el monto máximo a considerar para la contratación de obra mediante la modalidad de Adjudicación Directa. -----



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

IV.- Se arriba en el presente dictamen la necesidad de mantener la operatividad de las obras y los tiempos de ejecución así como el ejercicio de los recursos públicos en óptimas condiciones de administración y aplicación, además de reducir los plazos determinados en caso de licitación pública, por lo que resulta factible contratar por Adjudicación Directa los **"SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA"**.-----

V.- Con la elaboración de estas acciones se precisa entre otras cosas, que el desarrollo económico, social y el garantizar el acceso a los servicios básicos, es una función a cargo de la Federación, Estados y Municipios, en un conjunto como ente garante y soberano creado del pacto social, que es obligación solidaria en común y es del interés del Gobierno que las personas tengan un ambiente propicio para su desarrollo con las mejores condiciones de oportunidad -----

VI.- Se cuenta con un monto autorizado para dicho proyecto, y con un presupuesto analizado por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco para la construcción hasta por un importe de **"EL MONTO"**, dichas obras contarán con todas las características de realización, calidad y especificaciones contenidas en el **Anexo Técnico**.---

VII.- Resultando de un costo no superior al techo presupuestal autorizado en razón de la ubicación y de las condiciones del traslado a la localidad donde se pretende realizar los trabajos para la realización de los **"SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA"** evidentemente se reflejará en un beneficio al Estado. -----

VIII.- El pago será realizado por proyecto ejecutado, se otorgará un **0% CERO POR CIENTO** de anticipo para la compra del material u obtención de recursos básicos necesarios para los trabajos a realizar; cuyos importes se programan al contratista vía transferencia electrónica con cargo a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco. -----

IX.- Con **"LA OBRA"** el Gobierno del Estado ejecuta acciones que permiten mejorar las condiciones de vida, decoro y dignidad humana de sus habitantes. -----

X.- Tomando en consideración las capacidades técnicas y económicas de **"EL CONTRATISTA"** se resuelve la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** del contrato de obra pública a dicha persona moral, cuyos datos, capacidad técnica, económica, experiencia, financiera, se detallan a continuación:-----

----- **DATOS GENERALES** -----

Razón Social: EVELFER CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.-----

Representante Legal: CASTELLANOS HERNANDEZ HECTOR. -----

Acta Constitutiva: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8418 PASADA ANTE LA FÉ DEL NOTARIO PÚBLICO, LICENCIADO GARCIA RUVALCABA ALBERTO REGISTRADA EN EL REGISTRO PÚBLICO CORRESPONDIENTE. -----



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

Registro en el Padrón de Contratistas: NÚMERO 5493 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2013.

Registro Federal de Contribuyentes: ECO000606HB2.

Domicilio Fiscal: KILIMANJARO 1563 INDEPENDENCIA PONIENTE GUADALAJARA JALISCO.

Cumplimiento de Obligaciones Fiscales: Opinión positiva.

Capacidad Técnica y Experiencia: "EL CONTRATISTA" acredita tal como se sustenta en el Padrón de Contratistas, que cuenta con la capacidad técnica y la experiencia en EDIFICACIÓN, SUPERVISIONES, INFRAESTRUCTURA ELECTROMECAÁNICA, ESTRUCTURAS DE ACERO Y CONCRETO, INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y ELÉCTRICAS, LINEAS DE CONDUCCIÓN, ENTRE OTRAS necesarias para ejecutar en las mejores condiciones y características posibles la obra..

Capacidad Financiera: Se cuenta con Estados Financieros actualizados los cuales reflejan que se trata de una empresa solvente.

XI.- Con respecto a los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia, que resulten las mejores condiciones para el Estado:

Economía: Se cuenta con un monto autorizado para dicho servicio, con un presupuesto, para el rubro de construcción hasta por un importe de "EL MONTO" incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), analizado en cuanto a costos por concepto y se instruirá a "EL CONTRATISTA", asegurar que dichas obras contarán con todas las características de realización y especificaciones contenidas en el Anexo Técnico de validación financiera, presupuesto y en la orden de trabajo, además de realizarlas con los mejores estándares de calidad.

Eficiencia: Con las especificaciones del servicio, el análisis del presupuesto y las capacidades técnicas de "EL CONTRATISTA" se puede asegurar que se cumplirá adecuadamente la supervisión de "SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PUBLICA" y así el propósito de lograr un beneficio para el desarrollo del Estado de Jalisco.

Eficacia: "EL CONTRATISTA" con su experiencia, capacidad técnica, económica administrativa, contable y fiscal adecuada, además de la capacidad inmediata operativa y material de ejecución en relación a este tipo de servicios y trabajos a realizar deberá elaborar su encomienda con los efectos deseados de calidad y funcionalidad social.

Imparcialidad: Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado de Jalisco; por lo que se realizó con imparcialidad atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, cuya decisión se tomó a partir de información generada de diversos proveedores registrados en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco que dieran elementos para emitir la presente resolución con la seguridad de su capacidad operativa, material, financiera, fiscal y contable, cuyo elemento de juicio objetivo y conforme a las disposiciones legales aplicables.

Honradez: El procedimiento de Adjudicación Directa, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se realizó buscando las mejores condiciones a favor del Estado; atendiendo los lineamientos y requisitos a analizar de las propuestas dentro de padrón de



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

proveedores y que pudieran cumplir con la oportunidad, diligencia y eficacia los trabajos a realizar, dada las necesidades propias de la zona en cuanto a desarrollo y progreso social, importante señalar que la selección del Procedimiento de Adjudicación Directa se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado de Jalisco. Así mismo el contratista no se encuentra en los supuestos de los establecidos en el artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas así como lo relativo del artículo 43 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco. -----

Transparencia: Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado; es compromiso de esta Secretaría apearse en forma estricta a los principios de legalidad, igualdad, transparencia y publicidad, mismos que sirven como fundamento para garantizar la legitimidad de los actos realizados por esta Dependencia, respetando la posición que guardan los oferentes frente a la administración, así como la posición de cada uno de ellos con los demás y la posibilidad de que los interesados en la participación a los procesos públicos conozcan los aspectos técnicos, jurídicos y demás relativos a la contratación de una manera eficaz y transparente, conforme al espíritu y propósito de legalidad de esta administración y por ende a los procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento, así, para la observancia del criterio de transparencia, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública atenderá lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en su artículo 8, fracción V, inciso o, que prevé la publicidad de las resoluciones sobre asignaciones directas en materia de obra pública. -----

XII.- En virtud de que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, no cuenta con personal suficiente para desarrollar los trabajos mencionados con anterioridad, se resolvió adjudicar a un contratista, que cuente con capacidad de respuesta inmediata, con la tecnología, material herramientas y equipo de seguridad suficiente y necesarios para realizar los trabajos encomendados, con el personal capacitado en los trabajos a desarrollar, que cuente con la experiencia y conocimiento técnico acreditable con antecedentes, con características similares en cuanto a magnitud, complejidad y monto del trabajo a desempeñar en el menor tiempo y costo posible, de igual manera, se considera, que cuente con el capital contable suficiente para observar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales que del presente dictamen se deriven y que le permita responder por cualquier requerimiento que realice esta Dependencia en cuanto penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, por mala ejecución o vicios ocultos que pudieran presentarse y sobre todo que lleve a cabo la ejecución de **"SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA"** en estricto apego a las leyes de la materia y en adhesión al firme compromiso del Ejecutivo de brindar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de los ciudadanos. -----



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

XIII.- De conformidad al presupuesto arrojado para la ejecución de los trabajos, a la información técnica y legal aquí vertida y que "EL CONTRATISTA" reúne las características enunciadas previstas para la realización de "SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA" por así convenir a los intereses del Estado de Jalisco, esta Secretaría de infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; ha determinado ----- adjudicar de manera directa al contratista mencionado en líneas anteriores el servicio en comento. -----

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- En virtud de los motivos y consideraciones expuestas con antelación y con fundamento en lo dispuesto por numeral 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, los artículos 4, 27, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tengo a bien EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN PARA ADJUDICAR DIRECTAMENTE LA CONTRATACION DE "SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PUBLICA" CONSTRUCCION DE PAISAJE URBANO, ANDADOR Y CICLOVIA EN AV. ALCALDE-16 DE SEPTIEMBRE SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE GUADALAJARA (SUPERVISION), por el monto de \$739,476.21 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.) al contratista EVELFER CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.-----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a EVELFER CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. para que dentro del término de (05) días comparezca ante la Dirección General Jurídica de esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.-----

TERCERO.- Atendiendo a la naturaleza de la presente contratación las características, la inmediata ejecución de los trabajos contratados, el siglo y la naturaleza de la presente resolución por tratarse de aspecto relacionados con la seguridad (reinserción social y seguridad pública), se orden realizar un esquema de reserva de la información respecto de los planos, datos detalles técnicos descriptivos de la obras o proyectos con fundamento en los artículos 100 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los diversos artículo 17 Inciso 1 fracción I, Inciso a), b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.-----

CUARTO.- Notifíquese el presente dictamen a EVELFER CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. para que dentro del término de (05) días comparezca ante la Dirección General Jurídica de esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; a la firma del sinalagmático de referencia-----

[Handwritten signature]



QUINTO.- Enviése copia de la presente resolución a los Colegios de Profesionistas debidamente registrados en esta Secretaría de igual forma, publíquese la presente resolución en los estrados correspondientes de nuestras instalaciones. -----

Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

ATENTAMENTE
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"

Guadalajara, Jalisco a 21 de Diciembre de 2017

MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

C.c.p. Mtra. Teresa Brito Serrano - Contralora del Estado de Jalisco.
C.c.p. Mtro. Lorenzo Héctor Ruiz López - Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de la SIOP.
C.c.p. Ing. Joel Ruiz Martínez - Dirección General de Obras Públicas.

~~NOP/LHM/JRGS/~~